



RESOLUCION No.0249-07.

“Por la cual se crea en el Hospital La Victoria III Nivel ES.E., el Comité para la planeación de las acciones de prevención y manejo de una posible pandemia de influenza en Bogotá.

El Gerente del Hospital La Victoria III Nivel E.S.E. en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por el acuerdo 17 del 15 de septiembre de 2005 de la Junta Directiva del Hospital la Victoria.

CONSIDERANDO

Que se ha dado una alerta epidemiológica por parte de la Secretaria Distrital de Salud y el Ministerio de la Protección Social, para que las instituciones de salud y en general los servicios de salud adopten medidas para la prevención y preparación ante una posible pandemia de influenza en el territorio Colombiano

Que el Hospital la Victoria como Empresa Social del Estado adscrita a la Secretaria Distrital de salud, debe obedecer y realizar las acciones pertinentes para cumplir con las políticas y directrices emitidas por las autoridades en salud competentes.

Que es necesario realizar la coordinación tanto institucional como interinstitucional de los aspectos relativos a la planeación para la prevención, atención y mitigación de una posible pandemia de influenza en Colombia, de forma que se adopten las medidas necesarias y se cuente con los recursos necesarios para la atención de la misma, optimizando las acciones y medios utilizados.

Que se requiere la conformación de equipos que lideren la planeación y atención en una posible pandemia de influenza en el Hospital.

Que es necesario crear en el Hospital La Victoria, una instancia permanente que se ocupe de la identificación, recomendación y seguimiento de la planeación, atención y mitigación de una posible pandemia de influenza definiendo las políticas generales con relación a los aspectos de preparación, Sistemas de Información, las tecnologías de atención y manejo y las comunicaciones, que garanticen la compatibilidad técnica de los mismos y el uso racional y eficiente de los recursos.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el COMITE PARA LA PLANEACION DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE UNA POSIBLE PANDEMIA DE INFLUENZA DEL HOSPITAL LA VICTORIA como un órgano que se encarga de identificar, recomendar y supervisar el cumplimiento de las políticas Hospitalarias y Distritales en cuanto a la planeacion, prevención implementación y atención de una posible Pandemia de Influenza, así como el de los protocolos y guías pertinentes, con el objeto de asegurar el aprovechamiento racional, eficiente y permanente de los recursos disponibles, contribuyendo a la disminución de complicaciones y coadyuvando a la mitigación de los efectos que pudiera causar la pandemia si se llegase a presentar.

ARTICULO SEGUNDO: Este Comité tendrá las siguientes funciones:

1° Apoyar y asesorar al Hospital en general, y a las diferentes áreas operacionales y de servicios en particular, en la planeacion de acciones y recursos necesarios para la atención

2° Apoyar y asesorar al Hospital en general, y a las diferentes áreas operacionales y de servicios en particular, en la adopción e implementación de los protocolos y guías pertinentes para la atención de los eventos de salud que pudieran presentarse.

3. Realizar la coordinación interinstitucional pertinente de acuerdo a las áreas de acción o a las competencias propias de cada uno de sus integrantes.

4. Coordinar el inventario de recursos necesarios y coadyuvar a la consecución de los mismos de acuerdo a las competencias de cada uno de sus integrantes.

5. Asumir el control y coordinación de los aspectos pertinentes en el eventual manejo de una pandemia de influenza-

6. Recomendar políticas de alcance general que permitan el manejo consistente e integral de la información para el funcionamiento de los procesos administrativos y asistenciales, facilitando a su vez la toma de decisiones en el nivel directivo.

7. Presentar y sustentar la asignación de recursos humanos y físicos por parte de la Dirección del Hospital que sean requeridos para la prevención y manejo de una pandemia de influenza

8. Informar periódicamente a la Dirección del Hospital sobre el avance y cumplimiento de los planes trazados.



9. Informar a la comunidad Hospitalaria y usuaria, sobre los desarrollos y medidas adoptadas en relación con la prevención y manejo de una pandemia de influenza.

10. En general, velar por la correcta implementación de las políticas establecidas y revisar continuamente los objetivos propuestos.

11. Coordinar e implementar el montaje e implantación de los equipos y elementos necesarios para desarrollar los objetivos encaminados a cumplir las políticas y directrices emanadas por los entes competentes.

12. Las demás que le señale el Gerente del Hospital, acordes con la naturaleza del presente comité.

ARTICULO TERCERO: El Comité elaborará su propio reglamento de funcionamiento de conformidad con las normas del Hospital y sesionará de manera ordinaria una vez cada dos meses.

PARÁGRAFO: El comité se reunirá extraordinariamente de acuerdo a la necesidad, para lo cual deberá ser convocado por la Gerencia o el Subgerente de Servicios de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité estará conformado por:

- El Subgerente de Servicios de Salud, quien lo presidirá.
- La profesional encargada del área de epidemiología o quien haga sus veces quien será el secretario del comité.
- El infectólogo del Hospital
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Subgerente Administrativo y Financiero.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
- El Coordinador del área de estadística o quien haga sus veces.
- El Coordinador de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico.
- La profesional especializada en Talento Humano.
- El líder o responsable de cada módulo del Sistema de Información.

- El referente de Salud Ocupacional.
- El profesional coordinador de Farmacia
- La coordinadora del grupo de Hospitalización.
- El coordinador del grupo de Urgencias.
- El referente de Gestión Ambiental.
- El referente de Central de Esterilización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los coordinadores de los diferentes grupos internos de trabajo e integrantes en general de los mismos, deberán asistir a las reuniones del comité y cumplir con las tareas que este disponga de acuerdo a las necesidades que se vayan produciendo a lo largo del trabajo del comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presencia de las personas designadas en las reuniones de comité será de carácter permanente e indelegable.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité podrá para su organización dividirse en subcomités, los cuales podrán reunirse de acuerdo a las necesidades, sin perjuicio de la reunión bimensual unificada de la cual trata el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: De las reuniones del comité se levantará el acta correspondiente, la cual debe ser firmada por el presidente y el secretario. De esta acta se enviará copia a la Oficina de Gestión Pública y Autocontrol para el seguimiento de las directrices y acciones acordadas.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los



LUIS GERARDO CANO VILLATE
Gerente